



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo treinta y uno de dos mil veintidós

Tal como lo documenta el registro civil de defunción del señor Jesús María Villa aportado en memorial que antecede por la curadora designada Fatiniza Villa Tamayo, a quien se decretó la interdicción judicial por discapacidad mental absoluta mediante fallo de abril 7 de 2015, al tenor de lo dispuesto en el artículo 111, literal a de la Ley 1306 de 2009, procede la terminación definitiva de la guarda por muerte del pupilo.

Conforme lo establecido en el artículo 105 de la misma codificación, que a su letra dice: "...al término de la guarda, el curador deberá rendir cuentas...PARÁGRAFO: Ni el Juez ni el testador podrán relevar a ningún curador de la obligación de rendir cuentas...", se hace menester disponer que la curadora designada proceda de conformidad.

Una vez presente la respectiva rendición, previo concepto del Ministerio Público y Defensora de Familia, se archivarán definitivamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd56f51de1b9fdd032c7d07fc222ccb1e1f7b0c2a97fd24262cd83e80
17166c4

Documento generado en 31/05/2022 04:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>